



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Reg. 2111

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

26 JUN. 2017

OFICIO N° 2305 -2017-PCM/SG/SC

70482



Señora Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 1176/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 1610-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 201713461

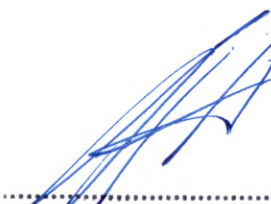
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1176/2016-CR, que propone crear la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por Desastres Naturales.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N°694-2017-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
María Soledad Guiulfo Suarez-Durand
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros



SC/gpqm

Jr. Carabaya s/n-Cercado de Lima
Central Telefónica: (51) 1 219-7000 / 1159
www.pcm.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

12

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 694 -2017-PCM/OGAJ

A : VLADO CASTAÑEDA GONZÁLES
Secretario de Coordinación

ASUNTO : Proyecto Ley N° 1176/2016-CR "*Ley que crea la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales*"

REFERENCIA : a) Memorando N° 724-2017-PCM/SC
b) Oficio N° 1610-2016-2017-CDRGLMGE-CR (Reg. N° 201713461)

FECHA : Lima, 05 JUN. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a) por el cual solicita evaluación e informe correspondiente sobre del Proyecto de Ley N° 1176/2016-CR "*Ley que crea la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales*"; a solicitud de la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. Base Legal.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. Análisis.-

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 1176/2016-CR "*Ley que crea la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales*", es una iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República, señor Hernando Ismael Cevallos Flores, del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, que se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes, reconocido a los Congresistas de la República, en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.
- 2.2. El pedido de opinión respecto a la iniciativa legislativa que traslada la Presidencia de la Comisión de Descentralización Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República a la Presidencia del Consejo de Ministros, se sustenta en el derecho reconocido a los



¹ "*Iniciativa Legislativa. Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.*"



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Congresistas de la República, en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú y en el artículo 87³ del Reglamento del Congreso de la República; que faculta al pedido de informes para el desarrollo de sus funciones.

2.3. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, *“emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección”*.

2.4. El Proyecto de Ley N° 1176/2016-CR *“Ley que crea la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales”*, contiene cuatro (04) artículos, dos (02) disposiciones complementarias finales, y una disposición complementaria derogatoria; con el siguiente tenor:

- *“Artículo 1.- Objeto de la Ley*
La presente Ley tiene por objeto crear la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura Afectada por Desastres Naturales”.
- *“Artículo 2.- Fines de la Mesa Técnica Multisectorial*
La Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura Afectada por Desastres Naturales, tiene por finalidad establecer dentro de los treinta (30) días de la vigencia de la presente Ley, las necesidades, los procedimientos, criterios y el Plan Integral de Desarrollo y Reconstrucción, para ordenar y priorizar proyectos de inversión para la reubicación, rehabilitación y reconstrucción, estableciendo un calendario para su ejecución y las fuentes de financiamiento”.
- *“Artículo 3.- Creación de la Mesa Técnica Multisectorial*
Crease la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales, la que se encuentra conformada por:
 - *El Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien la presidirá;*
 - *El Ministro de Economía y Finanzas, o su representante que actúa como Secretaría Técnica;*
 - *El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante;*
 - *El Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante;*
 - *La Ministra de Salud o su representante;*
 - *La Ministra de Educación o su representante; El Gobernador Regional o su representante;*
 - *Dos (02) Alcaldes Provinciales o sus representantes, designados por los demás alcaldes Provinciales de la Región Piura;*
 - *Tres (03) alcaldes distritales o sus representantes, designados por los alcaldes distritales de la Región Piura;*
 - *Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil.*



² *“Artículo 96.- Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley”*.

³ *“Artículo 87.- Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. (...)”*.

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

Los integrantes de la Mesa Técnica Multisectorial ejercen el cargo ad-honorem y los gastos que demanden su participación, en cumplimiento de sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a las que representan, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

La Mesa Técnica Multisectorial, se instala dentro del tercer (03) día de la entrada en vigor de la presente Ley.

Para el cumplimiento de sus fines los integrantes de la Mesa Técnica Multisectorial cuentan con el apoyo de los órganos adscritos a su Entidad y de ser el caso con cargo al presupuesto institucional de cada entidad”.

• **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Adecuación

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Derogase las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley”.

2.5. De la lectura del Proyecto de Ley N° 1176/2016-CR se puede señalar que propone crear una *“Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura Afectada por Desastres Naturales”*, con la finalidad de establecer las necesidades, los procedimientos, y criterios y el *“Plan Integral de Desarrollo y Reconstrucción”* de la Región Piura. Se propone que la citada Mesa Técnica Multisectorial esté compuesta por el Presidente del Consejo de Ministros, y Ministros de algunos Sectores del Poder Ejecutivo, así como por el Gobernador Regional, dos Alcaldes Provinciales, tres alcaldes distritales y tres representantes de organizaciones de la sociedad civil; o los representantes de cada uno de ellos.

2.6. Sobre el particular, resulta necesario señalar que el artículo 35 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo se crean para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; y, que para otro tipo de funciones, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a *“Grupos de Trabajo”*:

“Artículo 35.- Objeto de las Comisiones

Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.

*Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo.
(...)”.*





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 2.7. Siendo ello así, se tiene en primer término que la conformación de Comisiones o Grupos de Trabajo se encuentra en el ámbito de actuación del Poder Ejecutivo; con lo cual, no es viable que mediante una Ley del Poder Legislativo se proponga crear un grupo de trabajo denominado “Mesa Técnica Multisectorial”.
- 2.8. En segundo término, se debe indicar que el 29 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios; que tiene como objeto:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

*Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un **plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción** y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas”. (Énfasis agregado)*

- 2.9. Asimismo, la Ley N° 30556 también dispone en su artículo 4 que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), tiene entre sus funciones, las siguientes:

“Artículo 4.- Funciones de la Autoridad

4.1 La Autoridad tiene las siguientes funciones:

(...)

c) **Remite la propuesta de El Plan a los gobiernos regionales y locales correspondientes, para que presenten sus observaciones** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo o en caso de formularse divergencias u observaciones, la Autoridad define si las admite y procede a enviar la propuesta de El Plan al Consejo de Ministros.

d) **Presenta la propuesta de El Plan para su aprobación por el Consejo de Ministros**, siempre que haya cumplido con realizar el proceso de coordinación previa con los gobiernos regionales y locales correspondientes.

e) *De ser el caso, ejecuta a través de terceros los proyectos que se le asigne a través del Plan, para lo cual los contratos correspondientes deberán incluir obligatoriamente, cláusulas anticorrupción y resolución por incumplimiento”. (Énfasis agregado)*

- 2.10. Por tanto, se verifica que la propuesta del Proyecto de Ley N° 1176/2016-CR de crear una “Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura Afectada por Desastres naturales”, para establecer las necesidades, los procedimientos y criterios de un “Plan Integral de Desarrollo y Reconstrucción” para la Región Piura; no resulta viable en la medida que la Ley N° 30556 ya dispone la elaboración, implementación y ejecución de un **“Plan Integral” para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción** en zonas del país de riesgo alto y muy alto que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 de conformidad con la legislación sobre la materia, en las que se encuentra incluida la Región Piura.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 2.11. Aunado a ello, el Proyecto de Ley N° 1176/2016-CR que propone crear una “Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura Afectada por Desastres naturales” no es viable debido a que la Ley N° 30556, dispone en su artículo 9 que en la interpretación de las disposiciones de dicha Ley, en caso de aparente contradicción frente a cualquier otra norma con rango de Ley, **deberá preferirse aquella que optimice la aplicación de lo previsto en la Ley N° 30556:**

“Artículo 9.- Interpretación

Sobre los alcances e interpretación de la presente Ley, en caso de aparente contradicción con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en general cualquier otra norma con rango de ley, deberá preferirse aquella que optimice la aplicación de lo previsto en la presente Ley.”

III. Conclusión.-

- 3.1. En función a lo expuesto, el Proyecto Ley N° 1176/2016-CR “Ley que crea la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales”, no es viable debido a que de acuerdo a la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la conformación de Comisiones o Grupos de Trabajo se encuentra en el ámbito de actuación del Poder Ejecutivo. Por ende, no es viable que mediante una Ley del Poder Legislativo se proponga crear un grupo de trabajo denominado “Mesa Técnica Multisectorial”.
- 3.2. Asimismo, el Proyecto Ley N° 1176/2016-CR no es viable en la medida que la Ley N° 30556 ya dispone la elaboración, implementación y ejecución de un “Plan Integral” para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción en zonas del país de riesgo alto y muy alto que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 de conformidad con la legislación sobre la materia; en las que se encuentra incluida la Región Piura.
- 3.3. Asimismo, debe considerarse que de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 30556, en la interpretación de las disposiciones de dicha Ley, en caso de aparente contradicción frente a cualquier otra norma con rango de Ley, debe preferirse aquella que optimice la aplicación de lo previsto en la Ley N° 30556.

Atentamente,

Aissa Tejada Fernández
Abogada

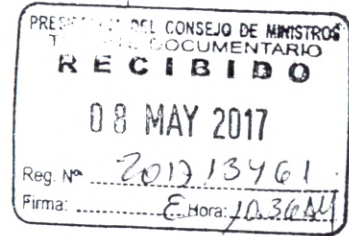
El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

Sonia Elaine Dávila Chávez
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Lima, 25 de abril de 2017

OFICIO P.O. N° 1610 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR



Señor
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1176/2016-CR, ley que propone crear la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por Desastres Naturales.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

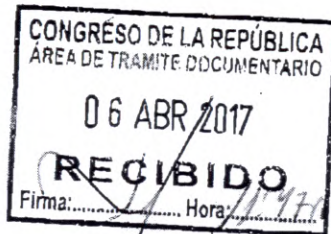
Atentamente,

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.

Proyecto de Ley N° _____

Proyecto de Ley N° 1176/2016-CR



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA MESA
TÉCNICA MULTISECTORIAL PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN PIURA
AFECTADA POR DESASTRES NATURALES

El Grupo Parlamentario **FRENTE AMPLIO POR LA JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD**, a iniciativa del Congresista, **HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE CREA LA MESA TÉCNICA MULTISECTORIAL PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN PIURA AFECTADA POR
DESASTRES NATURALES**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura Afectada por Desastres Naturales.

Artículo 2.- Fines de la Mesa Técnica Multisectorial

La Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura Afectada por Desastres Naturales, tiene por finalidad establecer dentro de los treinta (30) días de la vigencia de la presente Ley, las necesidades, los procedimientos, criterios y el Plan Integral de Desarrollo y Reconstrucción, para ordenar y priorizar proyectos de inversión para la reubicación, rehabilitación y reconstrucción, estableciendo un calendario para su ejecución y las fuentes de financiamiento.

Artículo 3.- Creación de la Mesa Técnica Multisectorial

Crease la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales, la que se encuentra conformada por:

- El Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien la presidirá;
- El Ministro de Economía y Finanzas, o su representante que actúa como Secretaría Técnica;
- El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante;
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante;
- La Ministra de Salud o su representante;
- La Ministra de Educación o su representante;
- El Gobernador Regional o su representante;
- Dos (02) Alcaldes Provinciales o sus representantes, designados por los demás alcaldes Provinciales de la Región Piura;
- Tres (03) alcaldes distritales o sus representantes, designados por los alcaldes distritales de la Región Piura;
- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil.

8

0

Los integrantes de la Mesa Técnica Multisectorial ejercen el cargo ad – honorem y los gastos que demanden su participación, en cumplimiento de sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a las que representan, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

La Mesa Técnica Multisectorial, se instala dentro del tercer (03) día de la entrada en vigor de la presente Ley.

Para el cumplimiento de sus fines los integrantes de la Mesa Técnica Multisectorial cuentan con el apoyo de los órganos adscritos a su Entidad y de ser el caso con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Adecuación

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Derogase las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, abril de 2017

Manuela Glave
MANUELA GLAVE

Hernando Cevallos Flores
HERNANDO CEVALLOS FLORES
Congresista de la República

Manuel Jammert Ego
Manuel Jammert Ego

Z. Reymundo Lapa Inga
Z. REYMUENDO LAPA INGA
Congresista de la República

Humberto Morales Ramirez
HUMBERTO MORALES RAMIREZ
Congresista de la República

Marco Antonio Arana Zegarra
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida y
Libertad

Edilberto Curro Lopez
EDILBERTO CURRO LOPEZ
Congresista de la República

Wilbert Rozas Beltran
WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ... 11 de Abril ... del 2017 ...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1196 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Inclemencia climatológica en nuestra nación, se ha manifestado en diversas regiones de a través de desastres naturales que han generado hasta el 03/04/2017 en la Región Piura 27981 personas damnificadas y 287336¹, poblaciones enteras que se encuentran prácticamente bajo el agua, pérdidas de vidas humanas, de viviendas, de centros de trabajo, escuelas, hospitales, comisarias, Entidades e Instituciones públicas y privadas.

En el país, vienen siendo afectadas por los efectos climatológicos, entre estas tenemos; Arequipa, Ayacucho, Lambayeque, Huancavelica, Ica, Junin, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; sin embargo, la zona norte de nuestra nación y en particular Piura es la zona del país con mayor daño, la que desde inicios del año, viene registrando precipitaciones pluviales de moderada a fuerte intensidad y que han devenido en huaycos, deslizamientos, inundaciones, desbordes y descargas eléctricas que han dañado la vida y salud de las personas, viviendas, vías de comunicación, establecimientos de salud, áreas de cultivo, entidades educativas, generando grandes y graves daños y pérdidas.

Las precipitaciones pluviales intermitentes, caídas el 18/03/2017, incrementaron el caudal del río Charanal el que se desbordó e inundó el sector Lara, Villa Batanes a la altura de la quebrada Las Damas en Chulucanas, causando afectación a más de 800 viviendas, y las Malvinas también se inundaron 200 en el sector Naranjito y desplomándose 180 viviendas aproximadamente, cortándose los servicios de agua potable y fluido eléctrico.

Las precipitaciones pluviales del 25/03/2017, incrementaron y generaron el desborde del río Piura, a las 8 de la mañana, el río Piura tenía un caudal de 3,100 m³/s y a las 10 de mañana se incrementó a 3,430 m³/s inicialmente en la ciudad, afectando la margen derecha de esta cuenca en un área de 10,000 metros cuadrados e impactando a 7,000 personas, incluyendo instituciones educativas, centros comerciales, instalaciones de salud, según informó el vocero del COEN general Jorge Chávez, quedando las ciudades del Bajo Piura completamente inundadas, llegando las aguas a un promedio de 1.60 metros e inundando centros poblados en el distrito de Buenos Aires como Morroponcito, Santa Rosa de Buenos Aires, y Pueblo Nuevo, el centro poblado de Huaquillas quedando viviendas aisladas, sí también resultaron dañados los puentes Carrasquillas y Salitral en el distrito de Morropón. Señaló también, que la inundación en Catacaos afectó a 20, 000 personas, evacuando a las personas cuyas viviendas se constituían en riesgo para sus vidas, acciones que igualmente realizaron en Nuevo Catacaos, Curacavi y La Arena, evacuando posteriormente a quienes no se encontraban en inminente riesgo.

El 26/03/2017, a las 07:30 horas a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales registradas en la zona se produjo la activación de la Quebrada Carnero y la Quebrada San Francisco de Malingas ubicada a 14.5 Km Carretera Tambogrande – Chulucanas afectando a viviendas, asimismo se produjo el desborde del Río Piura, lo que afectó viviendas en AA.HH. Barrio Sur, Froilán Alama (40 viviendas afectadas), Godofredo García Baca, Sagrado Corazón de Jesús, Buenos Aires y CPM Locuto. Asimismo, se informó que el río Tambogrande ingresó a la ciudad afectando aproximadamente a 55 familias y quedando aislados en la zona de San Martín de

¹ Según Reporte de Evaluación de Daños del INDECI al 03 de abril de 2017 a las 21:00 horas. En: <http://www.indeci.gob.pe/objetos/alerta/MjY0OA==/20170403230113.pdf>

Malingas, el pase vehicular a Piura en la zona de Locuto y bajo control policial se encuentra interrumpido, requiriendo apoyo aéreo para evacuación.

El 27 de marzo de 2017 a las 06:00 horas a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en la zona, se produjo el desborde del río Piura, afectando establecimientos de salud, vías de comunicación y viviendas en el distrito de Piura².

Las precipitaciones pluviales continúan, la emergencia se mantiene, las necesidades de la población y zona afectada se incrementan, la presencia del Estado no llega con la oportunidad, celeridad y cantidad necesaria.

El clima cálido de la zona Norte del país que se ha venido incrementado, aunado a las precipitaciones pluviales que han generado huaicos e inundaciones, el corte de agua y fluido eléctrico, los desechos y residuos sólidos, se constituyen en un grave peligro para la población afectada, por los brotes de epidemias que se pueden presentar, hemos visto a través de distintos medios de comunicación el grave daño que ha sufrido la Región Piura y el peligro de que pueda continuar sufriendo aún más. Gran parte de la población damnificada se encuentra en albergues que se han instalado en distintos lugares de la Región.

PIURA ALBERGUES INSTALADOS



VIII. ALBERGUES INSTALADOS

PROVINCIA	DISTRITO	Nº DE ALBERGUES	CENTROS POBLADOS EVACUADOS	UBICACIÓN DEL ALBERGUE	CARPAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERSONAS ALBERGADAS	
PIURA	Tambogrande	1	Tambogrande	AA. HH. Godofredo García Baca - Terminal Terrestre Godofredo García Baca	37		173	
		1		Zona Urbana - Colegio Municipal (4 CUARTOS)	3			
	Castilla	1	Castilla	Collegio Miguel Cortes	100	500	500	
		1		José Carlos Maresteegui		100	100	
		1		Collegio Jorge Basadre	50	240	0	
		1		Iglesia Jesús de Nazareno - Chachaymo			72	
		1		Collegio San Ignacio de Loyola		100	50	
		1		Iglesia Ciudad del Niño - A.H. Ciudad del Niño		35	25	
		1		Refugio Km 180 - carretera Piura - Chachaymo	500	Campo Abierto	10000	
	Piura	1	Piura	Balon Comunal de A.H. de Fátima		150	10	
		1		Collegio San José		200	22	
		1		Collegio San Ignacio de Loyola			40	
		1		Collegio Jorge Basadre		240	0	
		1		Local Comunal Basadre - A.H. Jorge Basadre		50	48	
	Catacaos	1	Caserto de la Laguna	Villa San Jacinto		150	113	
		1	Caserto Sambilla	A.H. 03 de Octubre (pasando por el hospital antiguo)			250	
	PÁJATA	Pajata	1	Pajata	Reserva Pajata - Chichas		100	0
			1		Instituto Hermanos Cárcamo	4		
1			Local Comunal 02 de Mayo		70		19	
1			AA. HH. 02 de Mayo					
1			Anexo Comunal Nueva Amistad Anexo La Amistad, costado del Colegio Fe y Alegría		47			
1			AA. HH. María Parado debellido		3			
MORROPON - CHULUCANAS	Chulucanas	1	C.P. Villa la Encarnada	Collegio Secundario Miguel Grau	35			
		1	Caserto la Muzquilla	Collegio pilatorma Santa Rita de Morropón	150			
SECHURA	Sechura	1	Sechura	Puerto Rico	15			
		1		Puerto Blanco	5			
		1		Terra Los Pozitos	8			
		1		Terminal Terrestre de Sechura	8			
		1		Centro de Salud de Sechura	6			
TOTAL		35			3041	1965	33452	

Fuente: En: <http://www.indeci.gob.pe/objetos/alerta/MjY0OA==/20170403230113.pdf>

² En: <http://www.indeci.gob.pe/objetos/alerta/MjY0OA==/20170330170432.pdf>

En el proceso de evaluación de daños según el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en totales al 30 de marzo de 2017 a las 14:00 horas, tenemos:

VIDAS HUMANAS:

- Damnificadas: 133097
- Afectadas: 895489
- Fallecidas: 98
- Heridas: 351
- Desaparecidas: 20

VIVIENDAS Y LOCALES PÚBLICOS:

- Viviendas Colapsadas: 17004
- Viviendas Inhabitables: 15631
- Viviendas Afectadas: 198220
- Instituciones Educativas Colapsadas: 43
- Instituciones Educativas Afectadas: 1577
- Establecimientos de Salud Afectados: 567
- Instituciones Educativas Inhabitables: 102
- Establecimientos de Salud Colapsados: 13
- Establecimientos de Salud Inhabitable: 25

El total general por ubicación, es el que se aprecia en el siguiente cuadro:



CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

I. EVALUACIÓN DE DAÑOS:

Actualizado al 30 de marzo 2017 a las 14:00 horas.

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (PERSONAS)					VIVIENDAS Y LOCALES PÚBLICOS								
	DAMNIFICADAS	AFFECTADAS	FALLECIDAS	HERIDAS	DESAPARECIDAS	VIVIENDAS COLAPSADAS	VIVIENDAS INHABITABLES	VIVIENDAS AFFECTADAS	IEE. COLAPSADAS	IEE. AFFECTADAS	IEE. AFFECTADOS	IEE. INHABITABLES	IEE. COLAPSADOS	IEE. INHABITABLES
OPTO. AMAZONAS	138	304				15	16	54						
OPTO. ANCASH	20888	48435	8	125	4	1423	3121	11289	13	153	26	29		5
OPTO. APURIMAC	361	669		1		27	81	205	1	16	7	4		1
OPTO. AREQUIPA	3866	43454	16	30	5	650	102	967	4	135	41	5		
OPTO. AYACUCHO	1873	6189	9	6		96	107	150		12	3			
OPTO. CAJAMARCA	1232	7536	7	1	2	93	113	1659		58	13	3		2
OPTO. CUSCO	139	1565	8		1	8	11	186						
OPTO. HUANCAYELCA	7799	22880	6	2	1	219	363	1327	5	91	91	6	2	
OPTO. HUÁNUCO	867	2432	1	2		15	295	944		5				
OPTO. ICA	3851	90056		60		409	546	21095	2	99	30	1		
OPTO. JUNIN	598	642	2	25	1	135	25	188		3	1			
OPTO. LA LIBERTAD	8694	96964	13	37	4	2511	623	21929	2	72	47	1		
OPTO. LAMBAYEQUE	52912	145166	3	4		5361	5814	31301	3	226	80	11	6	9
OPTO. LIMA	8679	25485	10	45	1	1526	434	9136	13	67	14	5	4	8
OPTO. LUNETO	188	52806				1	42	12719		21				
OPTO. MADRE DE DIOS	257	7443					25	1244		3		1		
OPTO. MOQUEGUA	231	5180	1	2		12	45	1270		30	20			
OPTO. PASCO	136	9682	1		1	21	22	347	1	12	2	1	1	
OPTO. PIURA	25266	273825	8	11		2976	3013	56411	1	463	141	25		
OPTO. PUNO	25	131	1			1	5	56		3				
OPTO. SAN BARTOLOME	133	3325	1				25	555		5	1			
OPTO. TACNA	34	4727	1			88	7	2027		15	4			
OPTO. TUMBES	948	25370				30	164	8579		77	38			
OPTO. UCAYALI	889	6480	2			9	104	1562		36	7			
Total general	133097	895489	98	351	20	17004	15631	198220	43	1577	567	102	13	25

Fuente: SINPAD.

En: <http://www.indeci.gob.pe/objetos/alerta/MjYxNg==/20170330165025.pdf>



En Transportes y agricultura es el siguiente:



CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

UBICACIÓN	TRANSPORTES						AGRICULTURA			
	CAMINOS RURALES DESTRUIDOS (Km)	CAMINOS RURALES AFECTADOS (Km)	CARRETERAS DESTRUIDAS (Km)	CARRETERAS AFECTADAS (Km)	PUENTES DESTRUIDOS	PUENTES AFECTADOS	INFRAESTRUCTURA		TERRENO AGRÍCOLA	
							CANAL DE RIEGO AFECTADOS (Km)	CANAL DE RIEGO DESTRUIDOS (Km)	AREA DE CULTIVO AFECTADO (Has)	AREA DE CULTIVO PERDIDO (Has)
DPTO. AMAZONAS	1.9	9.31		0.1	2	1			75	7
DPTO. ANCASH	175	3310	632	415	44	55	320	223	836	549
DPTO. APURIMAC	12	11	10	64	4	3	3	1	4358	1202
DPTO. AREQUIPA	81	391	826	693	15	53	204	40	3190	288
DPTO. AYACUCHO	522	4536	168	654	7	14	111	15	159	88
DPTO. CAJAMARCA	91	140	58	1038	13	10	12	2	1642	1163
DPTO. CUSCO		1	1	35	2	2			26	166
DPTO. HUANCAYELICA	23	237	86	633	15	37	226	19	7709	1116
DPTO. HUÁNUCO				29		4	6		115	6
DPTO. ICA	132	55	54	413	5	9	442	45	2797	3246
DPTO. JUNIN	6	17	5	205		2		4	27	35
DPTO. LA LIBERTAD	11	70	21	126	7	12	5053	2005	4037	800
DPTO. LAMBAYEQUE	203	332	48	22	52	26	64	30	1125	89
DPTO. LIMA	89	184	587	823	56	76	509	477	2820	460
DPTO. LORETO		3		5		1			592	807
DPTO. MADRE DE DIOS		87		1		13				48
DPTO. MOQUEGUA	8	80	23	157	4	19	77	12	406	26
DPTO. PASCO	0.2	4	7	35	1	14			378	37
DPTO. PIURA	300	541	90	350	9	33	412	1419	4156	299
DPTO. PUNO				6		1			228	
DPTO. SAN MARTIN				0.3	1		1			
DPTO. TACNA	5	63		36	5	11	115	100	334	15
DPTO. TUMBES	17	121	8	85		1	1268	11	3527	1028
DPTO. UCAYALI				32					437	1993
Total general	1675	10195	2625	5856	242	397	8823	4404	38971	13470

Fuente: SINPAD.

Nota:

- Incluye daños de los eventos de deslizamientos, inundaciones, granizadas, Lluvias, tormentas eléctricas, nevadas y huaycos, desde diciembre 2016 a marzo 2017.
- Los Puentes Destruídos y afectados son vehiculares y peatonales.

En: <http://www.indeci.gob.pe/objetos/alerta/MjYxNg==/20170330165025.pdf>

El Perú, tiene como Política de Estado la Gestión del Riesgo de Desastres³, implementándose con la Ley N° 29964, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión

³ Política de Estado del Acuerdo Nacional 32. Gestión del Riesgo de Desastre

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

Con este objetivo, el Estado: (a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector; (b) Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas presupuestales estratégicos; (c) Priorizará y orientará las políticas de estimación y reducción del riesgo de desastres en concordancia con los objetivos del desarrollo nacional contemplados en los planes, políticas y proyectos de desarrollo de todos los niveles de gobierno; (d) Fomentará la reducción del riesgo de desastres tomando en consideración que la expansión de ciudades y la densificación de la población se debe adaptar al cambio climático, ubicando los proyectos

del Riesgo de Desastres (SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres⁴. Y que la misma norma lo define como: "... el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente"⁵.

El Perú, es altamente vulnerable, por su geografía y proclive a sufrir desastres, lo que habla de su vulnerabilidad, mantiene además una gran fragilidad social, distintas localidades se ubican en zonas de alto riesgo, como es el caso de quebradas o riberas de ríos (lo que implica que hay un crecimiento urbano sin planificación, la población no tiene una cultura de riesgo, menos aún de prevención y preparación), e incluso con problemas ambientales, la capacidad de adaptación es prácticamente nula. Las Instituciones son frágiles por su falta de capacidad, planificación, coordinación, los recursos para acciones de prevención, preparación, planificación, son escasos o se destinan a otros fines. La planificación no cuenta con enfoque de riesgos.

La recuperación post desastre, debe incluir acciones que permitan trascender de la intervención como respuesta a un proceso que desde las primeras acciones de atención a la población, considere la recuperación temprana, la rehabilitación, la

de desarrollo en zonas en las de menor peligro según los estudios de microzonificación multiamenaza; (e) Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres; (f) Implementará planes de rehabilitación y reconstrucción de manera eficaz y oportuna; (g) Promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional; (h) Fomentará el desarrollo y uso de la ciencia y la tecnología para la investigación de la fenomenología y el monitoreo de los eventos naturales e inducidos por la actividad humana que afectan al país; (i) Desarrollará en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional programas y proyectos de educación preventiva frente a los riesgos, dentro del marco de un enfoque de sostenibilidad ambiental; (j) Promoverá el uso de tecnologías adecuadas para la prevención de desastres, con énfasis en la reducción de vulnerabilidades, facilitando el apoyo de la cooperación internacional para viabilizar los proyectos generados por estas tecnologías; (k) Difundirá la normatividad y acciones de la gestión del riesgo de desastres, promoviendo la participación de los medios de comunicación masiva; (l) Velará por el cumplimiento de los acuerdos internacionales aprobados por el Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres; (m) Considerará la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) y el Marco de Acción de Hyogo, acordadas en el seno de las Naciones Unidas (ONU) y las Estrategias Andinas para la Prevención y Atención de Desastres que acuerde el Comité Andino de Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE) de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

⁴ Ley N° 29964, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)
Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

⁵ Ley N° 29964, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.5.1.

reconstrucción, así como la transformación y transición al desarrollo en un proceso integral⁶.

Las acciones deben promover la sostenibilidad de todo el proceso de recuperación, reduciendo las vulnerabilidades e incrementando la resiliencia o adaptación de las comunidades afectadas en el contexto de la gestión para la reducción de riesgos a desastres⁷. Siendo necesario como punto de partida identificar las necesidades para la reconstrucción, a partir del cual se podrán determinar "actividades, proyectos o acciones" orientadas a la recuperación física, recuperación social y la reactivación económica del ámbito a reconstruir, una vez hecho esto, debe establecerse los plazos para su ejecución⁸, (entendiendo que los plazos debieran ser; corto 01 año, mediano de 01 a 02 años y largo 03 a 05 años).

Las necesidades de las poblaciones afectadas podrían identificarse conforme al siguiente cuadro:

COMO IDENTIFICAR UNA NECESIDAD



Fuente: Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Integral de Reconstrucción Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED. Página 22

Mediante Decreto Supremo N°111-2012-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definida como ya se ha señalado como: "el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente". Ella, contiene principios, objetivos prioritarios, lineamientos estratégicos, que orientan la actuación de todos los actores involucrados de manera articulada y participativa en la GRD, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, sus medios de vida y propender hacia el desarrollo sostenible del país⁹.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM, tiene como visión una "Sociedad Segura y Resiliente ante el Riesgo de Desastres", su misión: es Prevenir, Reducir y Controlar los factores de riesgo de desastres, estando preparado para brindar una respuesta efectiva y recuperación apropiada ante situaciones de emergencias y desastres, protegiendo a la población y sus medios de vida" y su objetivo general: "Al 2021

⁶ Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres- CONRED. Marco Nacional de Recuperación. Guatemala.- 2014. Págs. 1 – 2.

⁷ Ibid.

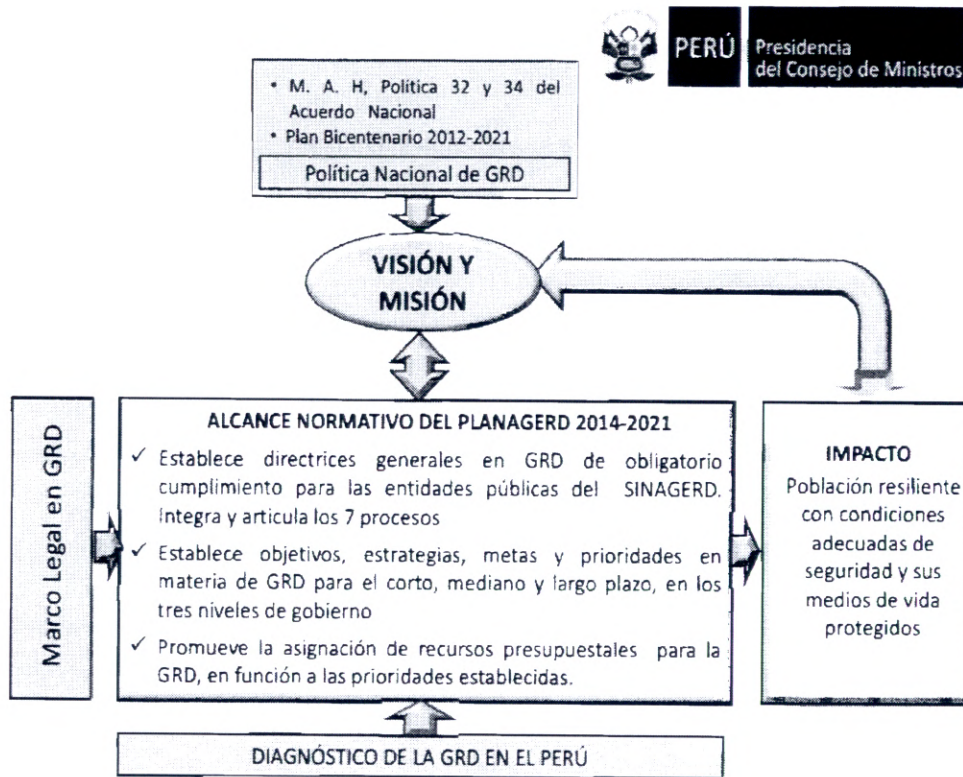
⁸ Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Integral de Reconstrucción Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED. Página 22

⁹ Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014 – 2021 Aprobado por D. S. 034 – 2014 – PCM

Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres¹⁰

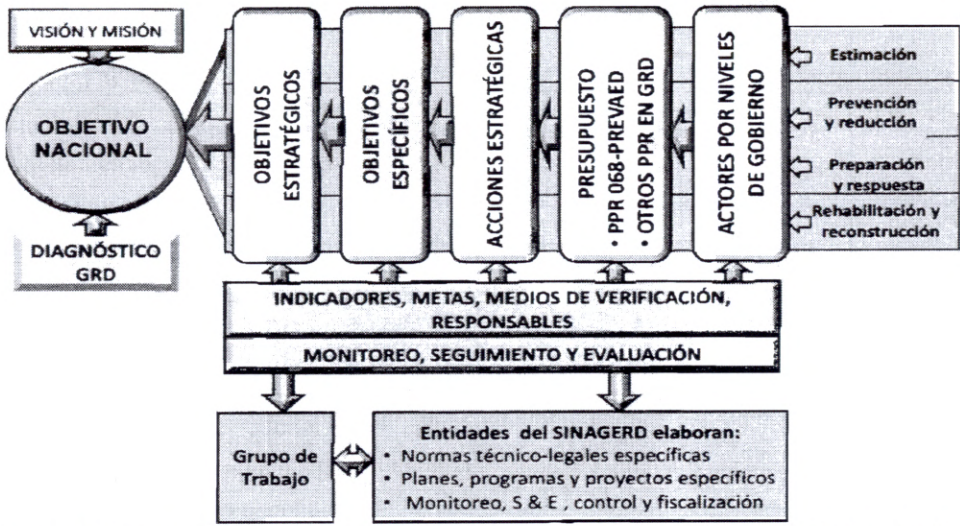
El siguiente cuadro nos presenta un esquema general del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014 – 2021

ESQUEMA GENERAL DEL PLANAGERD 2014 - 2021



¹⁰ Op. Cit.

3



Fuente: Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014 – 2021 Aprobado por D. S. 034 – 2014 – PCM

La evaluación de daños en la Región Piura Por Provincias al 03 de abril de 2017, se detalla en el siguiente cuadro:

ACTUALIZADO AL 03 DE ABRIL 2017 A LAS 21:00 HORAS.

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (PERSONAS)				VIVIENDAS Y LOCALES PÚBLICOS						
	DAÑIFICADAS	AFFECTADAS	FALLECIDAS	HERIDAS	VIVIENDAS COLAPSAADAS	VIVIENDAS INHABITABLES	VIVIENDAS AFECTADAS	I.E.E. COLAPSAADAS	I.E.E. AFECTADAS	SE.M. AFECTADOS	I.E.E. INHABITABLES
PROV. MOQUEGUA											
DISTR. SANTO DOMINGO	5	1054				1	258		7		
DISTR. SALTILLO	40	163			6		64				
DISTR. S. J. DE BAGOTE	255	528			96		129		43	8	
DISTR. MOQUEGUA	180	4350			20	117	758				
DISTR. CHALUCANAS	90	2205	1		19		643		6	2	
DISTR. STA. C. DE MOYSA		675					665	1	2	2	
DISTR. LA MATANZA		2235					647		8	2	
DISTR. CHALACO		375					386				
DISTR. BUENOS AÑOS	170	1440			17	92	292		10		
DISTR. PACHANGA	40	2000	1		7	6	405				
PROV. TACAMA											
DISTR. MANCORA	4	15			1		5				
DISTR. LA BREA	116	1040			10	18	750		15	7	
DISTR. PARIAS	1503	14500			200		3400		123	30	
DISTR. EL ALTO	22	430				21	112			1	
DISTR. LOBITOS	155	285			21		57		2	1	
DISTR. LOS ORGANOS	5	645			1		185				
PROV. TACNA											
DISTR. PATA	6208	141630	2	10	1008	97	38236				
DISTR. COLAR	601	2411			6	345	653		43	16	
DISTR. LA MERCA	25	130			13		66		2	2	
DISTR. VICHAYAL	615	1060			153	30	277		6	4	
DISTR. ARETAL		258					37		16	4	
DISTR. AMOTAPA	186	2758			18	87	444		20	7	2
DISTR. TAMBAPANDO	27	2154					663		5	1	
PROV. HUANCABAMBA											
DISTR. HUANCABAMBA	150	250			11	19	50				
DISTR. HUARINACA	118	1452	1		22	30	262		6	2	5
DISTR. LALCABUO	115	280				42	154		5	4	
DISTR. BONDONILLO		1588				1	152				
DISTR. SONDOR	54	408			7	10	105				
DISTR. CANCHALCO	57	2376				14	628		13	2	
DISTR. S. M. DE EL AHUAL	96	414				22	153		7		
DISTR. EL C. DE LA FRONTERA	641	526				120	91		16	6	13
PROV. PIURA											
DISTR. LA ARGENTINA	316	7138			30		1704		22	8	
DISTR. PIURA	600	7607	3	1	113	7	1498		4		
DISTR. VEINTIDOS DE OCTUBRE	874	4886			118	98	1344		7		
DISTR. CURA MAON	82	167			22		54		1	1	
DISTR. CASTILLA	1565	817			222	92	137				
DISTR. LA UNIÓN	515	1742			61	67	1282		14	6	
DISTR. TAMBOR GRANDE	2212	25006				623	2676		18		
DISTR. LAS LOMAS	374	1113			57	23	234		20	28	
DISTR. EL TAYLOR	446	2057			101		1010		4		
DISTR. CATACAY	826	1621			179		227				
PROV. AYACUCHO											
DISTR. AYACUCHO	505	1889			100		300				
DISTR. LAGUNAS	124	150				30	50				
DISTR. MONTEJO	14	445			3		112		2		
DISTR. SAPALLA	110	620			8	14	84		2	1	
DISTR. JULI	250	3000			30	40	600		18	6	
DISTR. PARIAS	240	1125			50		295		13	7	
DISTR. SUYO	50	500			10		500				
DISTR. PACAPAMPA		1035					354				
DISTR. BICHES	36	106				15	27		4		
DISTR. PUNO											
PROV. SICHUAN											
DISTR. SECHURA	2785	6403			82	477	1174		4	3	
DISTR. BELLAV. DE LA UNIÓN	114	1972			29		484		5	2	
DISTR. BISMAL	740	4512			90	110	946		17	4	
DISTR. RINCÓNADA LUCUMAY		275					175		3		
DISTR. VICE	1827	6284			70	344	1627		11	1	12
DISTR. CRISTO NEGRO	161	664					170		27	1	
PROV. TUMBES											
DISTR. TUMBES	708	5700			43		1100				
DISTR. SALTILLO		156					22		3		
DISTR. GENERAL ESCOBEDO	30	185			10		84				
DISTR. QUISQUECO	66	102			12		25		8	1	
DISTR. MARQUEZ	267	1200			15	82	245		2	2	
DISTR. BELLAVISTA	140	1141			29	11	235				
DISTR. LAMONNES		72					21		6	2	
DISTR. MARCAVELICA	4149						1590				
TOTAL GENERAL	27884	288886	8	11	2317	2363	58258	8	563	168	25

Fuente: Código SINPAD.

En: <http://www.indeci.gob.pe/objetos/alerta/MjY0OA==/20170403230113.pdf>
Evaluación de daños a nivel nacional:



CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

RESUMEN SITUACIÓN A NIVEL NACIONAL

ACTUALIZADO AL 04 DE ABRIL DE 2017

(13:00 HORAS)

I. EVALUACIÓN DE DAÑOS:

REGIONES	VIDA Y SALUD (PERSONAS)					VIVIENDAS Y LOCALS PÚBLICOS										TRANSPORTE						INFRAESTRUCTURA			
	DAÑADAS	AFECTADAS	FALLECIDAS	HERIDAS	DISCAPACITADAS	VIVIENDAS COLAPSAZAS	VIVIENDAS DESTRUIDAS	VIVIENDAS AFECTADAS	I.E.E. COLAPSAZAS	I.E.E. AFECTADAS	I.E.E. DESTRUIDAS	I.E.E. DESTRUIDAS	I.E.E. COLAPSAZAS	I.E.E. DESTRUIDAS	CAMIONES DESTRUIDOS	CAMIONES AFECTADOS (Km)	CAMIONES DESTRUIDOS (Km)	CAMIONES AFECTADOS (Km)	PUENTES DESTRUIDOS	PUENTES AFECTADOS	CANAL DE AGUA DESTRUIDO (Km)	CANAL DE AGUA AFECTADO (Km)	CANAL DE AGUA DESTRUIDO (Km)	CANAL DE AGUA AFECTADO (Km)	
																									DAÑADAS
CPPEL. AMAZONAS	10	30				15	15	15																	
CPPEL. ANCAHUELA	2289	2746	4	125	4	1947	1947	2040	11	167	77	29		5	140	376	635	346	11	67	671	2225	967	538	
CPPEL. APURIMAC	139	746		1		17	67	253	1	56	7	4			11	11	25	65	5	3	4	7	458	1382	
CPPEL. AREQUIPA	4823	5882	27	46	5	549	111	2830	4	188	47	1			12	417	128	824	18	15	225	47	2542	584	
CPPEL. AYacuCHO	1075	628		6		16	127	138		22	1				127	648	148	84	7	18	118	17	159	18	
CPPEL. CUSCO	1432	3448	3	1	2	12	122	2811		11	11	1		2	16	547	66	367	15	21	14	1	2402	1284	
CPPEL. CUSCO	139	1262				1	18	237		7														25	186
CPPEL. HUANCAYULI	232	2213	6	2		201	283	1341	6	81	17	6	1		21	225	16	146	15	19	62	18	7712	1112	
CPPEL. HUANCAYULI	192	2422	1	2		15	195	346		1														116	1
CPPEL. ICA	4211	8442		62		449	118	2738	2	48	11	1			117	57	51	423	6	1	142	46	2829	1416	
CPPEL. ICA	348	648	1	25	1	115	25	287		3	1				6	27	5	285		1			4	61	25
CPPEL. LA LibertAD	22297	112226	18	4	4	2071	1484	11638	6	16	26	1			12	16	229	154	12	12	1411	228	11667	1488	
CPPEL. LA LibertAD	12221	148226	1	1		1467	1074	12021	1	126	10	1	1	1	168	152	42	22	12	16	14	18	1125	18	
CPPEL. MOQUEGUA	12289	12428	14	46	1	1711	101	14826	15	41	17	6	1	1	169	119	623	84	14	12	12	746	2572	144	
CPPEL. MOQUEGUA	118	4411				1	41	1549		14	4				27									11	288
CPPEL. MOQUEGUA	227	7828				1	15	1548		1					17										18
CPPEL. MOQUEGUA	216	3828	1	1		11	41	1271		10	10				1	10	21	127	4	12	11	12	466	16	
CPPEL. PASCO	118	1422				11	21	27	262	1	12	1	1	1	12	4	4	101	1	12				171	11
CPPEL. PIURA	10071	100794	1	11		1111	1116	10712	1	100	103	10			143	134	19	104	12	42	126	61	1279	126	
CPPEL. PIURA	85	128	1	1		1	5	16		3								14						122	
CPPEL. SAN MARTIN	118	1025					25	101		1	1														
CPPEL. TACNA	46	1025				1	18	1021		21	4				5	14		17	1	14	25	120	156	11	
CPPEL. TUMBES	146	15179				48	114	1005		77	10				13	121	1	15			120	11	217	1025	
CPPEL. TUMBES	426	7121				1	14	1788		16	7													421	1281
Total general	154229	146123	126	364	18	10015	14218	123829	59	1285	1421	13	15	1776	10150	1402	1530	126	425	1616	546	1425	10015	10015	

Fuente: SINPAD

Nota:

- Incluye daños de los eventos de deslizamientos, inundaciones, granizadas, lluvias, tormentas eléctricas, nevadas y huaycos, desde diciembre 2016 a abril 2017
- Los Puentes Destruídos y afectados son vehiculares y peatonales.
- I.E.E. Instituciones Educativas Afectadas.
- E.E.SS. Establecimientos de Salud Afectados.
- Carreteras afectadas y destruidas es data para resumen estadístico dado que en su momento fueron reparadas y otras se encuentran en reparación.

REGANA DEL PILAR MERO PONCE

Ingeniero

Evaluador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil

ACE
CALIN Y JAVIER E. MELVICH GAMET
Jefe Emergente

Fuente: http://space.indeci.gob.pe:8080/share/s/Qu5U3cMjRJK35uT12im_xA
Del cuadro anterior de Evaluación de Daños de la Región Piura al 04 de abril de 2017, se desagrega la Región Piura con el siguiente resultado:

VIDAS HUMANAS:

- Damnificadas: 30973
- Afectadas: 28674
- Fallecidas: 8
- Heridas: 11

VIVIENDAS Y LOCALES PÚBLICOS:

- Viviendas Colapsadas: 3312
- Viviendas Inhabitables: 3252
- Viviendas Afectadas: 59712
- Instituciones Educativas Colapsadas: 1
- Instituciones Educativas Afectadas: 580
- Establecimientos de Salud Afectados: 163
- Instituciones Educativas Inhabitables: 35

TRANSPORTES:

- Caminos Rurales destruidos: 343 Km.
- Caminos Rurales Afectados: 576 Km.
- Carreteras Destruídas: 99 Km.
- Carreteras Afectadas: 386 Km.
- Puentes Destruídos: 12
- Puentes Afectados: 42

INFRAESTRUCTURA:

- Canal de Riego Afectados: 436 Km.
- Canal de Riego Destruídos: 63 Km.

TERRENO AGRÍCOLA:

- Área de Cultivo Afectado: 12956 Has.
- Área de Cultivo Perdido: 5386 Has.

A lo citado, debe aún agregarse cuando menos, los daños en los servicios básicos¹¹:

- Agua (30%);
- Desagüe (30%);
- Energía eléctrica (50%).

De lo expuesto se colige que el país cuenta con instrumentos y elementos normativos y técnicos fundamentalmente orientados a la prevención de desastres naturales; sin embargo, estamos en condiciones de afirmar que los daños que ha sufrido la Región Piura son de gran magnitud y requieren de atención inmediata, como también se requiere establecer las necesidades, los procedimientos, criterios, así como un Plan Integral de Desarrollo y Reconstrucción para Piura, para ordenar y priorizar proyectos de inversión para la reubicación, rehabilitación y reconstrucción, estableciendo además un calendario para su ejecución y determinando las fuentes de financiamiento, lo cual se puede realizar conforme a esta propuesta legislativa a través

¹¹ Al 24 de marzo de 2017. En: <http://regionpiura.gob.pe/index.php?pag=17&id=761&per=2017>



Ficha de Seguimiento, "Proyecto de Ley 01176/2016-CR "

Ver Expediente Digital

Período:	Periodo de Gobierno 2016 - 2021.
Legislatura:	Segunda Legislatura Ordinaria 2016
Fecha Presentación:	06/04/2017
Número:	01176/2016-CR
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario:	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
Título:	LEY QUE CREA LA MESA TÉCNICA MULTISECTORIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN PIURA AFECTADA POR DESASTRES NATURALES
Sumilla:	Propone crear la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales.
Autores (*):	Cevallos Flores Hernando Ismael,Dammert Ego Aguirre Manuel Enrique Ernesto,Morales Ramírez Edyson Humberto,Rozas Beltrán Wilbert Gabriel,Lapa Inga Zacarías Reymundo,Glave Remy Marisa,Curro López Edilberto
Seguimiento:	11/04/2017 Decretado a... Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 11/04/2017 En comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

(*) Proyectos firmados por el Congresista

(**) Proyectos de otros Congresistas a los que se ha adherido, son independientes de los Proyectos presentados por cada Congresista

(***) El último estado corresponde al último movimiento del Proyecto de Ley. Para los Proyectos que han sido asignados a mas de una comisión el último estado puede variar. Por favor verifique la información en el seguimiento del proyecto.